

Año 2023

Nº 24

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA • UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuario



**C** y **P**arlamento  
**Constitución**

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA  
(DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022)

LEGISLATIVE ACTIVITY THAT REGIONAL PARLAMENT OF CASTILLA-LA MANCHA  
(FROM JANUARY 1 TO DECEMBER 31 OF 2022)

**M<sup>a</sup>. del Pilar Molero Martín-Salas**

*Universidad de Castilla-La Mancha*

*mariapilar.molero@uclm.es*

*<http://orcid.org/0000-0003-0053-1592>*

**Cómo citar/Citation**

MOLERO MARTÍN-SALAS, M.P., “Actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha (De 1 de enero a 31 de diciembre de 2022), en *Parlamento y Constitución. Anuario*. Cortes de Castilla-La Mancha - UCLM, nº 24, 2023.

Recibido: 26-02-2023

Aceptado: 30-03-2023

**Resumen:** Esta crónica hace referencia a la actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**Palabras Clave:** Cortes, región y actividad legislativa.

**Abstract:** This article refers to the legislative activity that the Regional Parliament of Castilla-La Mancha, from January 1 to December 31 of 2022.

**Key Words:** Parliament, Autonomus Region and legislative activity.

**SUMARIO**

*I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.*

*II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas.*

***I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.***

Durante dicho periodo se han aprobado en Castilla-La Mancha un total de 9 leyes. Concretamente las leyes aprobadas han sido las siguientes:

**- Ley 1/2022, de 14 de enero, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 12 (19-01-2022)

BOE núm. 75 (29-03-2022)

**- Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 40 (28-02-2022)

BOE núm. 75 (29-03-2021)

**- Ley 3/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica parcialmente el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre**

DOCM núm. 58 (24-03-2022)

BOE núm. 177 (25-07-2022)

**- Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspende la aplicación del Canon Medioambiental del Agua previsto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 81 (28-04-2022)

BOE núm. 177 (25-07-2022)

**- Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 91 (12-05-2022)

BOE núm. 177 (25-07-2022)

**- Ley 6/2022, de 29 de julio, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 154 (11-08-2022)

BOE núm. 266 (05-11-2022)

**- Ley 7/2022, de 29 de julio, Medidas para la Agilización Administrativa de los Proyectos de Energías Renovables en Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 154 (11-08-2022)

BOE núm. 266 (05-11-2022)

**-Ley 8/2022, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 217 (11-11-2022)

BOE núm. 303 (19-12-2022)

**-Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023**

DOCM núm. 249 (30-12-2022)

BOE núm. 38 (14-02-2022)

***II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas***

**- Ley 1/2022, de 14 de enero, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 12 (19-01-2022)

BOE núm. 75 (29-03-2022)

La primera ley del año regula una serie de medidas, tributarias y administrativas, que servirán de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la región para 2022, y cuya finalidad es dinamizar la economía, mejorar la prestación de ciertos servicios públicos, y favorecer la distribución equitativa de las obligaciones tributarias.

Para la consecución de estos objetivos se modifican dos leyes: la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras

medidas tributarias y de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha. Además de estas medidas puramente tributarias también se adoptan medidas de carácter administrativo, para garantizar un funcionamiento más eficiente de la Administración Regional.

Son diversos los aspectos que se ven modificados por la presente ley, algunos de los más importantes se mencionan a continuación.

Se suprimen varias tasas y tarifas, como las licencias de caza y pesca, las tasas de servicios administrativos generales, o la relativa a los servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias. También se incorporan ciertos incentivos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que favorecen a la familia, a las personas con discapacidad y al sector empresarial de la región.

Otra de las modificaciones incorporadas trata de suplir transitoriamente la falta de regulación de la formación reglada sobre la capacitación profesional adecuada para el adiestramiento de perros de asistencia. De igual forma, tratan de ordenar adecuadamente el sector de granjas porcinas intensivas y realizar aquellos estudios que sean necesarios para ello, estableciéndose una moratoria sobre las explotaciones ganaderas de porcino hasta el 31 de diciembre de 2024. Así, no se admitirán solicitudes ni se concederán nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas para la instalación de explotaciones ganaderas de porcino. Tampoco se admitirán nuevas solicitudes de modificaciones de las Autorizaciones Ambientales Integradas concedidas a instalaciones de explotaciones ganaderas de porcino, que supongan ampliación de capacidad.

Otra de las novedades que incluye es la regulación de las condiciones que permitan la integración del personal funcionario de carrera, adscrito al Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, al Cuerpo Superior de Investigación.

También se incorpora la posibilidad de que la Comunidad Autónoma contribuya al sistema estatal de seguros agrarios combinados a través de la concesión directa de subvenciones complementarias de las estatales, por la contratación de las pólizas de seguros agrarios combinados que tengan por objeto explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha.

Otra de las cuestiones interesantes que aborda la ley es la definición de inmueble desocupado con carácter permanente de uso residencial, y que permiti-

rá que los ayuntamientos incrementen el IBI de las viviendas vacías dentro de los requisitos y límites establecidos por la normativa básica del Estado, dinamizando así el uso de viviendas residenciales que se encuentren desocupadas permanentemente.

También se establece la posibilidad de reservar un máximo del 20 por 100 de las plazas que se convoquen de Policía Local para el acceso libre a militares profesionales de tropa y marinería que cumplan determinados requisitos.

### **- Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 40 (28-02-2022)

BOE núm. 75 (29-03-2021)

Se trata de una ley bastante extensa, cuyo objetivo principal es la regulación del abastecimiento de agua, de saneamiento y de depuración de las aguas residuales en Castilla-La Mancha, así como la ordenación de las infraestructuras correspondientes en cuanto a su planificación, ejecución, gestión y financiación.

Como el resto de políticas llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma en la materia, se pretende garantizar un acceso sostenible al agua potable, con una suficiente cantidad y calidad.

Debido a la extensión e importancia de esta ley, se regulan en ella numerosos aspectos, siendo algunos de los más importantes los siguientes.

Se definen las infraestructuras hidráulicas de interés regional, así como las competencias regionales, y las de los entes locales, respetando la legislación básica en materia de régimen local.

También se regula la planificación del abastecimiento y la depuración del agua, y que se lleva a cabo mediante la Agencia del Agua, y las entidades locales, y se establece la normativa para la prestación de estos servicios; el abastecimiento y la depuración. Una parte de la ley también se dedica a las obras y la contratación de las infraestructuras necesarias para estos servicios.

Se incluye una reforma del régimen económico-financiero que permite trasladar a los usuarios últimos los costes de los servicios relacionados con el agua, con la obligación de hacerlo de manera diferenciada entre los distintos tipos de usuarios, y aplicando el principio de quien más contamina más paga.

Se crea el canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua, o canon DMA, como un nuevo tributo propio de la comunidad autónoma con naturaleza de impuesto, con la finalidad de minimizar o corregir la afección al medio que la utilización del agua produce, y que se basa en el volumen de agua consumida y en la contaminación generada. Si bien, como veremos un poco más adelante, la aplicación de dicho canon ha quedado suspendida por la Ley 4/2022, de 22 de abril.

**- Ley 3/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica parcialmente el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre**

DOCM núm. 58 (24-03-2022)

BOE núm. 177 (25-07-2022)

El 8 de febrero de 2022 el Tribunal Constitucional declara inconstitucional, nulo y sin efecto el apartado Cinco de la disposición final cuarta de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, en lo que se refiere a la nueva redacción dada al artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Dicha inconstitucionalidad es declarada por extralimitación material de la ley de presupuestos al considerar que dicho instrumento normativo no era el adecuado para reformar el artículo 75.2.c) del mencionado texto refundido.

La presente ley modifica los apartados 2 y 3 del referido artículo 75, para adaptarlo a la exigencias establecidas por el Tribunal Constitucional en su sentencia.

En definitiva, en aras de respetar la doctrina constitucional se aprueba la presente ley que tiene por objeto una modificación legislativa que afecta al artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

**- Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspende la aplicación del Canon Medioambiental del Agua previsto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 81 (28-04-2022)

BOE núm. 177 (25-07-2022)

Como se indicaba unos párrafos más arriba, la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cumpliendo la obligación establecida en el artículo 9 de la Directiva Europea del Agua, establece un Canon Europeo Medioambiental al uso del agua.

Sin embargo, la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa que tuvo lugar el 24 de febrero de 2022, está provocando consecuencias económicas en toda la Unión Europea, también en la región de Castilla-La Mancha. Es por ello que se considera que en tal contexto económico y social lo más adecuado es que se paralice la aplicación del canon DMA, sin tiempo establecido y con el compromiso de no imponerlo mientras no exista una clara y consolidada recuperación económica.

### **- Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 91 (12-05-2022)

BOE núm. 177 (25-07-2022)

Como indica expresamente la ley, el objetivo principal de la misma es garantizar la igualdad de las personas lesbianas, gais, transexuales o trans, bisexuales e intersexuales, así como la de otras personas que por su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, diferencias en el desarrollo sexual o pertenencia a familias LGTBI puedan sufrir discriminación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la adopción de medidas, en cualquier etapa de la vida y en los ámbitos social, familiar, sanitario, educativo, cultural, deportivo, laboral, comunicativo, de la protección ciudadana y de la cooperación internacional en Castilla-La Mancha.

Siendo este el objetivo de la ley, se une a otras similares a nivel estatal y de otras comunidades autónomas, todas ellas con la intención de establecer políticas encaminadas a que los derechos de las personas LGTBI sean reales y efectivos, facilitar su participación y representación en todos los ámbitos de la vida social e institucional, así como contribuir a la eliminación de estereotipos que han fomentado históricamente su discriminación y exclusión social.

Es una ley amplia, en la que se hace referencia, al inicio de la misma, al derecho a la igualdad de trato, de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, especificando el derecho al libre desarrollo y reconocimiento de su personalidad, y la despatologización de la transexualidad y la intersexualidad, así como la prohibición expresa de terapias de conversión, aversión o contracondicionamiento que busquen modificar y patologizar la orientación sexual, la identidad sexual, el desarrollo sexual o la expresión de género de las personas LGTBI.

Se prevén numerosas políticas públicas. Algunas consisten en actuaciones de diversa índole como formativas, de sensibilización y planificación. También se

encaminan a conseguir la igualdad real y efectiva, centrándose en la contratación administrativa y concesión de subvenciones, en la adecuación documental en los trámites administrativos, así como la prestación de formación al personal empleado público en materia de diversidad sexual.

Otras están dirigidas al apoyo y protección de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con especial protección para personas jóvenes, menores de edad, y las personas mayores.

También se recogen medidas centradas en el ámbito familiar, mediante la protección de la diversidad familiar y el reconocimiento de la heterogeneidad del hecho familiar desde un enfoque de género e interseccional. Igualmente, prevé la garantía de que la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, el desarrollo sexual o la pertenencia a familias LGTBI no constituya un criterio de exclusión en los procesos de acogimiento y adopción. Además, desarrolla aspectos sobre la violencia en el ámbito familiar cuando alguno de sus componentes sea una persona LGTBI y prevé la adopción de medidas de atención y ayuda en los casos en los que llegue a producirse.

Asimismo se prevén medidas relativas al ámbito sanitario. En él se reconocen la importancia de la formación del personal sanitario, la elaboración de guías informativas y la puesta en marcha de campañas de prevención. Se regulan, además, la atención sanitaria a personas transexuales o trans y a las personas con variaciones intersexuales o diferencias en el desarrollo sexual, incluyendo la atención integral sanitaria a personas menores de edad transexuales o trans e intersexuales. Para hacerlo efectivo, se formalizan los protocolos de actuación y se establecen una serie de medidas para la formación de profesionales y la recogida de datos para los usos estadísticos.

También en el ámbito educativo se adoptarán medidas, afirmando el derecho de todas las personas a la educación, sin que quepa ninguna discriminación por LGTBIofobia. Se establecen mecanismos de prevención y atención ante comportamientos y actitudes discriminatorias y se aborda la importante cuestión de los programas y contenidos educativos y las actuaciones de los centros educativos, con el fin de que estos promuevan la igualdad y no discriminación a las personas LGTBI.

La cultura, el ocio, el deporte y el empleo también son objeto de esta ley, apostando por un ejercicio inclusivo de todos estos aspectos, fomentando la igualdad y no discriminación.

También se fomentará la igualdad en los medios de comunicación, y el tratamiento igualitario de la información. De igual forma en la protección ciudadana, ofreciendo formación sobre diversidad sexual a los cuerpos de la Policía Local y otros cuerpos de seguridad.

**- Ley 6/2022, de 29 de julio, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 154 (11-08-2022)

BOE núm. 266 (05-11-2022)

La importancia del sector vitivinícola en Castilla-La Mancha es incuestionable, siendo, en algunos municipios, la actividad predominante. Sin embargo, el sector está en constante cambio, tratando de adaptarse a las exigencias del mercado, así como a sus inestabilidades económicas y de otra índole.

Con la intención de ser un ámbito siempre competitivo, el sector está tratando de realizar una transformación a todos los niveles, es por ello que se elabora esta ley, cuyo principal objetivo es ordenar todo lo concerniente al sector, siempre en el marco de la normativa que se marca desde la Unión Europea y aquella estatal que es de carácter básico.

Se trata de una ley extensa, que aborda los aspectos importantes para el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha, entre los que pueden destacarse los siguientes.

Una parte de la ley se dedica al viñedo, la autorización para su plantación, modificación o arranque. También se regula el registro vitícola, la diferentes variedades o las declaraciones de cosecha.

También se establecen medidas de control en materia de viticultura, estableciendo la autoridad competente para llevar a cabo las tareas de inspección y las obligaciones de los titulares de las explotaciones.

Asimismo, se dedica un título de la ley al vino, estableciéndose las diversas prácticas enológicas y el proceso para autorizarlas y supervisarlas.

En cuanto a la calidad de los vinos, se regula la protección de las indicaciones geográficas, y las indicaciones que puedan aparecer en las etiquetas de los vinos, como unidades geográficas menores o unidades geográficas más amplias.

También se recogen los controles que deben realizarse a cualquier producto vitivinícola, así como todas aquellas actuaciones que garanticen la trazabilidad.

Puesto que uno de los objetivos es conseguir que el sector sea competitivo, se dedica una parte de la ley al fomento vitivinícola y la vertebración del sector, fomentando la investigación, el desarrollo y la innovación. Se crea el Comité Regional Vitivinícola.

**- Ley 7/2022, de 29 de julio, Medidas para la Agilización Administrativa de los Proyectos de Energías Renovables en Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 154 (11-08-2022)  
BOE núm. 266 (05-11-2022)

Como en otras leyes, la guerra de Ucrania está provocando que se realicen regulaciones en diversas materias. Precisamente, para paliar las consecuencias económicas y sociales que está provocando, se han establecido a nivel estatal determinadas medidas para la agilización de los proyectos de energías renovables con la finalidad de acelerar la descarbonización y reducir la dependencia energética.

Con la presente ley se pretenda aplicar, de manera inmediata, el procedimiento de determinación de la afección ambiental para proyectos de energías renovables establecido en Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, añadiendo sendas disposiciones adicionales a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, y al Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección. Asimismo, incorpora tres disposiciones finales para la modificación de algunos preceptos de leyes aprobadas o modificadas recientemente por la Comunidad Autónoma que han suscitado discrepancias de carácter competencial por parte de la Administración General del Estado y que han sido resueltas de manera amistosa a través del mecanismo de la Comisión Bilateral de Cooperación, previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

**- Ley 8/2022, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha**

DOCM núm. 217 (11-11-2022)  
BOE núm. 303 (19-12-2022)

Se trata de una ley muy breve que consiste en una única reforma, en cuanto al plazo del escrutinio en las elecciones. La modificación consiste en establecer que respecto a este asunto, el escrutinio, se estará a lo dispuesto en el Régimen Electoral General. Se amplía el plazo para la apertura de los votos emitidos desde el extranjero de tres a cinco días, tal y como se prevé en la normativa estatal.

**- Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023**

DOCM núm. 249 (30-12-2022)

BOE núm. 38 (14-02-2022)

La presente ley tiene por objeto establecer los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2023.

Con esta ley se establece, por una lado, la previsión de ingresos y la habilitación de gastos de los órganos, organismos y entes integrantes del sector público regional; y, por otro, establecer aquellas normas de naturaleza financiera que desarrollan y aclaran los estados cifrados para su ejecución congruente. Asimismo, tiene como objeto regular aquellas otras materias que, sin estar relacionadas directamente con los estados cifrados, poseen un carácter director de la política económica del Gobierno regional.

Esta normativa se configura como la pieza esencial en la ejecución del programa de la Administración regional que, desde un punto de vista económico y financiero, se materializa como un plan anual ordenado y cuantificado monetariamente que sirve de pauta para la adopción de decisiones cuya realización requiere de recursos financieros que, por naturaleza, son escasos. Asimismo, se trata de dar cumplimiento a determinados principios como el de proporcionalidad, transparencia, eficiencia o la seguridad jurídica.

Si bien los ejercicios anteriores estaban influidos de manera muy directa por las consecuencias negativas que la COVID-19 ha provocado a nivel económico, y aunque siguen existiendo algunas consecuencias de dicha situación, sin duda, los presupuestos para 2023 vienen marcados por el difícil contexto de incertidumbre en la economía internacional, que viene marcado actualmente por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, la evolución de la situación geopolítica y sus efectos sobre los precios de la energía, de las materias primas, de los alimentos y, por extensión, sobre la inflación.